Expediente : 00086/ISE/2025/CA

CONTR 2025 391665

RELACIÓN DE LOTES

ANEXO

	Presupuesto				Nº Vehículos		
	Licitación (I)	Prórroga (II)	Modificación (III)	Estimado (I + I+ III)	Ida	Vuelta	Tarifa-Tramo
LOTE 1 - LOTE 1: 11006802 CEIP TARTESSOS -11000332 CEIP VIRGEN DEL PILAR - 11000371 IES KURSAAL (ALGECIRAS)	15.842,00	0,00	3.168,40	19.010,40	1	1	VC-ADAPT-TR1
					1	1	
LOTE 2 - LOTE 2: 11003874 - IES MEDITERRANEO - 11003916 IES MAR DE PONIENTE (LOS BARRIOS)	18.735,50	0,00	3.747,10	22.482,60	1	1	VC-TR2
					1	1	
LOTE 3 - LOTE 3: 11007107 - CEIP VIRGEN DEL SOL (TARIFA)	10.491,88	0,00	2.098,38	12.590,26	1	1	VC-TR2
					1	1	
	45.069,38	0,00	9.013,88	54.083,26			

Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.

TARIFA VC: Vehículo de hasta 9 plazas.

- Costes directos y Beneficio industrial: incluidos en cada tarifa en base al Artículo 58 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2012: "Tarifas.4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad".
- Costes indirectos: 6%.

TARIFA VC-ADAPT: Vehículo de hasta 9 plazas adaptadas.

- Costes directos y Beneficio industrial: incluidos en cada tarifa en base al Artículo 58 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (BOJA núm. 49, de 12 de marzo de 2012: "Tarifas.4. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad".
- Costes indirectos: 6%.